



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2020-139

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,

BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 26), el Despacho dispone:

En primer lugar; se reconoce personería adjetiva a la Dra. MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado (Antioquia), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 120 del 1 de febrero de 2021, obrante en el documento digital 26 páginas 8 A 26 quien a su vez sustituye el poder al doctor JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.551.950 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 268.106 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 7del mismo documento digital, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

En segundo lugar: seria del caso disponer correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada visibles en el documento digital 26, sin embargo en documento digital 23, obra memorial de cumplimiento total de la obligación en el cual indican que se cumplió la obligación mediante Resolución N° Resolución SUB 179319 de 21 de agosto de 2020 y anexa el certificado de nómina de fecha el día 06 de octubre de 2021 y el certificado de pago de costas

De lo anterior, el despacho encuentra que efectivamente en el certificado de nómina se encuentra los valores de los pagos por concepto de mesadas pensionales desde el 01 de abril de 2011 al 30 de agosto de 2020, fue ingresada en nómina de pensionados en septiembre de 2020 y le cancelaron la suma de \$ 224,028,600.00; por lo anterior se evidencia el cumplimiento de la obligación, así mismo revisado el portal web de títulos judiciales se encontró el título judicial número 400100007377054 del 17 de septiembre de 2019 por \$13.000.000, el cual se ordena la entrega al apoderado judicial de la parte actora Dr. GILBERTO DUQUE OSPINA identificado con C.C. 2.875.933 de Bogotá y T.P. 6.270 DEL C.S. DE LA J, de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder visible en el folio 1 del expediente.

De conformidad a lo anterior, se ordena la terminación del proceso, se ordena levantar las medidas cautelares, líbrese los oficios por secretaría, se entregue el título judicial ordenado en precedencia y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c106669e89322a6813d050b32dc208710c76d61a303ce0bf596692c5a0f098**

Documento generado en 03/11/2021 01:34:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>